



REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: OMAR CAYETANO GOMEZ CHARRIS CC 19592404
RADICADO: 2019-00697

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el memorial allegado al correo del Juzgado en noviembre 25 de 2020, por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite por pago parcial de la obligación y solicita cancelar la orden de captura del vehículo de placa JGM767. Sírvase resolver.

Barranquilla, noviembre 27 de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: OMAR CAYETANO GOMEZ CHARRIS CC 19592404
RADICADO 2019-00697

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). -**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante solicitó la terminación de las actuaciones surtidas en virtud de la solicitud de aprehensión y entrega y levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas JGM767, modelo 2017, marca Renault, Línea Sandero, chasis 9FB5SREB4HM649431, motor A812Q005167

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas JGM767, modelo 2017. chasis 9FB5SREB4HM649431, motor A812Q005167 la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA CIA DE FINANCIAMIENTO. y como garante el señor OMAR CAYETANO GOMEZ CHARRIS

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea07136dac45ed078fb54303d90a8cb00993dd69da482607fd559d265da58ed9

Documento generado en 27/11/2020 06:02:45 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>